MUNICIPIO DE GUACHETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-020-2026

AVISO DE CONVOCATORIA DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: "PERFORACION Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA LA CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA EN LA VEREDA SANTUARIO SECTOR MANA DEL PADRE DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA."

GUACHETA –SEPTIEMBRE DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

De igual manera y en atención de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del mismo Decreto, se informa a todos los interesados que el Municipio de Guachetá, iniciará el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-020-2026**, con las siguientes características:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:**

Municipio de Guachetá, Departamento de Cundinamarca, Oficina de Jurídica, ubicada en la calle 5 No. 2-75, Oficina 203.

2. **DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DONDE LA ENTIDAD ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Las personas interesadas en consultar los estudios y documentos previos, así como el Proyecto de Pliego de Condiciones, podrán hacerlo dentro del término señalado en el cronograma, de cinco (05) días hábiles, a través de Internet en el Sistema electrónico de Contratación SECOP II. Igualmente, dentro del término antes señalado, podrán presentar observaciones al mencionado.

No se recibirán observaciones a solicitudes por medios diferentes al SECOP II.

3. **OBJETO:**

"PERFORACION Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA LA CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA EN LA VEREDA SANTUARIO SECTOR MANA DEL PADRE DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA".

ALCALCE DEL OBJETO:

Comprende la ejecución de las actividades necesarias para la prospección de aguas subterráneas mediante la perforación exploratoria de un pozo de hasta 300 metros de profundidad y la realización de la correspondiente prueba de bombeo, en la vereda Santuario, sector La Mana del Padre, del municipio de Guachetá, de conformidad con las condiciones técnicas y la autorización otorgada por la autoridad ambiental.

Asimismo, comprende la revisión y ajuste de los diseños del pozo profundo y de la red de conducción hacia la planta de tratamiento, de acuerdo con los resultados obtenidos en la prospección y prueba de bombeo, así como la ejecución de las actividades constructivas requeridas, incluyendo la construcción del pozo, instalación de aproximadamente 1,3 km

de red de impulsión en tubería HD de 3", suministro e instalación de válvulas y las gestiones necesarias para la legalización de la red eléctrica requerida para su funcionamiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
I.	**MANO OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS**		
1.1	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION EQUIPOS Y PERSONAL	Global	1,00
1.2	Adecuación Area y Excavación Piscinas Manejo Lodos	m3	15,00
1.3	Excavación Antepozo 15" e Instalación Caising 14" en Acero	m	5,00
1.4	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DIAMETRO 8 1/2" (0,0 a 150 m)	m	150,00
1.5	PERFORACIÓN EXPLORATORIA DIAMETRO 8 1/2" (150 a 300 m)	m	150,00
1.6	Ampliación Pozo a 12 1/2" (0,0 a 150,0 m)	m	150,00
1.7	Ampliación Pozo a 12 1/2" (150,0 a 300,0 m)	m	150,00
1.8	ANÁLISIS LITOLÓGICO Y GRANULOMÉTRICO	m	300,00
1.9	TOMA E INTERPRETACIÓN REGISTROS ELECTRICOS Potencial espontáneo (SP), resistividad eléctrica (SN) y (SL) y rayos gamma.	m	300,00
1.10	DISEÑO DEL POZO	Unidad	1,00
1.11	PRUEBAS DE BOMBEO 24 horas (Escalonada y Continua).	Unidad	1,00
1.12	PRUEBAS DE BOMBEO A POZO ABIERTO	Unidad	1,00
1.13	Analisis Fisico - Quimico del Agua	Unidad	1,00

NOTA 1. El contratista se hace cargo de las gestiones necesarias del suministro de energía para construcción del pozo y de la prueba de bombeo, así mismo asumirá los costos derivados del mismo.
NOTA 2. El análisis físico – químico del agua deberá realizarse con un laboratorio acreditado por el IDEAM y los parámetros que se analizaran estarán de acuerdo con lo que en la normatividad exija para este tipo de procesos.
NOTA 3. El contratista deberá notificar 15 días previos a las pruebas de bombeo a la Autoridad Ambiental.
NOTA 4. El contratista deberá acatar lo estipulado en el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas otorgada por medio de la **RESOLUCIÓN DRUB No. 14257000314 de 25 NOV. 2025.**
NOTA 5. El contratista realizara la disposición final de todos los residuos líquidos y solidos generados dentro de las actividades del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada en la modalidad de menor cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan: Literal b, del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio los 450 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir para el 2023, la suma de $ 522.000.000, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

5. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar ofertas a más tardar las **11:00 a.m.** del día 15 de octubre de 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para la futura contratación es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 440.657.553,00) M/CTE (IVA INCLUIDO), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000705 del 8 de septiembre de dos mil veintiséis (2026), de la siguiente manera,

DISPONIBILIDAD No	**2026000705**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.1.4003008.115.250101	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – FUENTE: 250101-SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	**$ 440.657.553**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$440.657.553**

7. ACUERDOS COMERCIALES:

Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3°, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para

desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente numeral.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas,

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar y en general aquellas que cumplan con las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

11.CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	25/09/2026 10:30 a. m..	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Publicación estudios y documentos previos	25/09/2026 10:30 a. m..	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	25/09/2026 10:30 a. m..	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	01/10/2026 10:00 a. m..	SECOP II; contratacion@guacheta-cundinamarca.gov.co o en Guacheta, Carrera 4 No 4-37, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC 002-2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	02/10/2026 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	01/10/2026 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	02/10/2026 5:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	02/10/2026 5:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	06/10/2026 5:00 p.m	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP II] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP II y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.]
Realización del sorteo	07/10/2026 11:00 a.m	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	07/10/2026 2:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Presentación de observaciones al pliego de condiciones	09/10/2026 2:00 p. m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	13/10/2026 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	13/10/2026 10:00 a.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	15/10/2026 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	15/10/2026 11:05 a.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	16/10/2026 4:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	21/10/2026 5:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	22/10/2026 4:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	23/10/2026 4:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Firma del contrato	26/10/2026 4:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	29/10/2026 1:00 p.m..	Guacheta, Carrera 4 No 4-37
Aprobación de garantías	29/10/2026 5:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

los interesados pueden consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, dentro del término antes señalado, podrán presentar observaciones única y exclusivamente por SECOP II.

No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha límite establecida para tales efectos.

Las preguntas formuladas por los oferentes serán publicadas en la página web en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, con sus respectivas respuestas hasta la suscripción del contrato.

Dado en el Municipio de Guachetá -Cundinamarca, a los veinticinco (25) día del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Daniela Bolívar / apoyo profesional área de contratación
Reviso : Marcela C. / asesora jurídica
Aprobó : Andrea Velasques / Jefe Oficina de Contratación